



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 601/2017**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone:

“Principio de Cogobierno.- El Cogobierno es parte sustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones; profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Las Universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos”

**Que**, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, aprobado con resolución N° 117/2014, del 30 de abril del 2014, reformado con resolución N° 289/2014 en sesión de Consejo Universitario de fecha 24 de septiembre de 2014; y, reformado nuevamente en primera y en segunda discusión, en las sesiones efectuadas en abril 12 y 21 de 2017, mediante las resoluciones Nos. 163/2017 y 169/2017, respectivamente, prevé en sus artículos 4, 5, y disposición general primera lo siguiente:

“Art. 4.- Del Tribunal Electoral.- Para cada uno de los procesos de elecciones regulados por el presente Reglamento, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral con el propósito de dirigir los procesos electorales, que tendrá como finalidad garantizar el respeto a los principios de democracia, transparencia e imparcialidad.

“Para efectos de este Reglamento, se deberá entender que los procesos de elecciones se diferencian en:

- a) Elección de máximas autoridades;
- b) Elección de representantes del personal académico;
- c) Elección de representantes estudiantiles;
- d) Elección de representantes de servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores;
- e) Representante de graduadas y graduados; y,
- f) Referendo.”

“Art. 5.- Conformación del Tribunal Electoral.- El Tribunal Electoral estará conformado por tres miembros con sus respectivos suplentes, de entre los cuales el Consejo Universitario designará un Presidente, un Secretario y un Vocal. En el Tribunal Electoral deberá estar representado el personal académico, las y los estudiantes, así como las servidoras y servidores y trabajadoras y trabajadores. “

Art. 6.- Deberes y atribuciones del Tribunal Electoral.- Son deberes y atribuciones del Tribunal Electoral las siguientes:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 601/2017**

**Que**, con oficio N° UTMACH-PG-2017-587-OF, de fecha 09 de noviembre de 2017, la Ab. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la UTMACH, manifiesta, que a fin de dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos en la Disposición General Primera del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, es decir, desarrollar el proceso de elecciones en la primera quincena del mes de diciembre de cada año, e los representantes del personal académico, estudiantes, servidoras y trabajadores ante los organismos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala recomienda al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario, conformar el Tribunal de Elecciones para la elección de los representantes del personal académico, estudiantes, servidoras y trabajadores ante los organismos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con el Art. 5 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala.

**Que**, conforme a la Disposición General Primera del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, corresponde realizar el proceso electoral para la renovación de los representantes para un nuevo período.

En base a la normativa invocada, este Organismo, por unanimidad,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.- Conformar el Tribunal Electoral de Elecciones, para representantes del personal académico, de estudiantes, servidoras y trabajadores ante los Organismos de Cogobierno Universitario, y los delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior**

### **Personal Académico.-**

**Lcda. Jhovanny Santos .- Principal. Presidenta Comisión**

**Ab. Ernesto González .- Miembro Alterno**

### **Estudiantes:**

**Sr. Cristhian Salcedo.- Miembro Principal (U. Académica de Ciencias Agropecuarias)**

**Srta. Lissete Chuchuca .- Miembro Alterno (U. Académica Ciencias Empresariales)**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 601/2017**

**Servidoras y Servidores, Trabajadoras y Trabajadores**  
**Ab. Raúl Carpio Miembro Principal.- Secretario Comisión**  
**Srta. Mayra Vera.- Miembro Alterno**

---

Dra. Leonor Illescas Zea,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2017

Machala, 10 de noviembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH